

No. 014/2016.

17 de mayo de 2016

Señorita

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha 27 de abril de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

1. Copia electrónica de los expedientes del proceso de licitación de las auditorías externas realizadas al Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos (FECEPE), en los periodos comprendidos entre los años 2005 a 2009.
2. Copia electrónica de las auditorías externas realizadas al FECEPE, en los períodos comprendidos entre los años 2005 a 2009.
3. El listado de nombres de los servidores públicos, bajo cualquier régimen de contratación pública, en el desempeño de sus funciones, tuvieron conocimiento, participación o fueron parte del FECEPE a partir de que el Banco Multisectorial de Inversiones (ahora BANDESAL) se constituyó como fiduciario de dicho fideicomiso.
4. Copia electrónica de las comunicaciones oficiales remitidas o recibidas por el Banco Multisectorial de Inversiones (hoy BANDESAL) de parte del Ministerio de Economía (en su calidad de fideicomitente) y/o la Presidencia de la República para la modificación del Reglamento de Funcionamiento del FECEPE, en los periodos comprendidos entre los años 2005 a 2009.
5. Copia electrónica del expediente laboral, en su versión pública, del servidor público Nicola Angelucci Silva.
6. Copia electrónica del expediente laboral, en su versión pública, del servidor público que haya fungido como Gerente de Fideicomisos del Banco Multisectorial de Inversiones (hoy BANDESAL), en el periodo comprendido entre los años 2004 y 2010.
7. Copia electrónica del expediente laboral en su versión pública, del servidor público que haya fungido como Gerente o Director Legal del Banco de Multisectorial de Inversiones (ahora BANDESAL), en el periodo comprendido entre los años 2004 y 2010.

8. Listado de nombres de los servidores públicos, bajo cualquier régimen de contratación, se encontraban adscritos a la Dirección o Gerencia de Auditoría Interna, la Dirección o Gerencia Legal y Dirección o Gerencia de Fideicomisos del Banco Multisectorial de Inversiones (ahora BANDESAL), en el periodo comprendido entre los años 2004 y 2009.
9. Copia certificada de todas las comunicaciones remitidas o recibidas por BANDESAL hacia la Presidencia de la República (o cualquiera de sus dependencias) por el cual se solicitó modificaciones al reglamento de funcionamiento de Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos (FECEPE), en los periodos comprendidos entre los años 2005-2009.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. **Otorgar** el acceso a la información solicitada en los numerales 3, 5, 6, 7 y 8, antes detallados.
2. **Denegar** el acceso a la información solicitada en los numerales 1, 2, 4 y 9, en atención a lo dispuesto en el literal d) del Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante también referida como LAIP), el cual expresamente dispone que es información confidencial la relativa a los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal y según lo establecido en el Art. 232 de la Ley de Bancos, el cual específicamente señala que las únicas personas y autoridades competentes a las que un banco les puede proporcionar información derivada de las operaciones neutras que realiza, entre éstas la administración de fideicomisos, son aquellas que demuestren un interés legítimo en ello, a los tribunales judiciales, a la Fiscalía General de la República, a las demás autoridades facultadas para ello, así como a la Dirección General de Impuestos Internos cuando así lo requiera en procesos de fiscalización.

De lo anteriormente expuesto, se denota que el BDES, se encuentra inhibido legalmente para proporcionar la información solicitada en los numerales antes detallados, sumado lo anterior, a las consecuencias y sanciones de naturaleza administrativa, civil y penal, que el incumplimiento a las disposiciones legales antes citadas tiene aparejadas, por encontrarse dicha información sujeta al secreto bancario y al secreto fiduciario y al Art. 232 de la Ley de Bancos, que es claro al establecer que, para que un banco –como es el caso del BDES- pueda proporcionar información relativa a sus operaciones ésta debe necesariamente ser requerida por las autoridades competentes para ello.

Por otra parte con respecto al requerimiento 1, según lo establecido en la LACAP, se permite el acceso el expediente de contratación a las personas involucradas en el proceso (es decir a los oferentes), por lo que no podemos proceder con lo solicitado.

Asimismo el expediente forma parte del secreto fiduciario y bancario establecido en la ley de Bancos (Art. 232) y el Art. 24 de la LAIP

No obstante lo anterior, se le notifica a la solicitante, la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al Art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento a los Arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a en esta
misma fecha martes 17 de mayo de 2016.

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador